

2020-10-0521

Lima, 20 de agosto de 2020.

Señor:
Robert Nicanor Hermoza Lizonde
Av. 9 de Diciembre #1385 Chicla
Huancayo

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 028-2020.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Unidad de Peaje Casaraca el día 11 de agosto de 2020.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


DEVIANDES SAC
Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 028-2020

Usuario: **ROBERT NICANOR HERMOZA LIZONDE**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **OTRO**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 05 de agosto de 2020.

VISTO:

El reclamo del usuario **ROBERT NICANOR HERMOZA LIZONDE** interpuesto en el Libro de Reclamo y Sugerencias de la Unidad de Peaje Casaracra el día 11 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

1. El 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.
2. La Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
3. El 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
4. El 02 de agosto de 2020, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“El reclamo es por el pésimo estado de dos puntos en específico, el tramo de Chicla el cruce del tren y el otro bajando de Ticlio a Oroya, los tramos están en pésima condición, malogrando al vehículo como toda la suspensión de cabina, como también la dirección de carro. De caso contrario no hacer caso a mi reclamo, se procederá a una denuncia por daños y perjuicios, ya que para eso se paga un servicio”.*
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO, pues refiere a los rieles del ferrocarril y al mal estado de la vía en una falla geológica catalogada como Punto Crítico, cuya responsabilidad no compete a este CONCESIONARIO.

6. Sin perjuicio de lo expuesto, informamos al USUARIO que respecto a los cruces ferroviarios, el Anexo XII, Apéndice 5 del Contrato de Concesión establece que: *“Las modificaciones al galibo de los puentes del ferrocarril, así como las reparaciones de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios, son de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”*.
7. Lamentablemente, los cruces ferroviarios ubicados dentro del tramo de nuestra concesión, no están bajo la administración de DEVIANDES S.A.C. El Derecho de Vía de la Línea Férrea prima sobre la carretera e incluso existe un Derecho de Vía que no podemos intervenir.
8. Cabe precisar que todas las veces que ocurren este tipo de accidentes nosotros cumplimos con reiterarle al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su responsabilidad de dar atención a los baches y defectos que se generan en el área y su alrededor que corresponde a la Línea Férrea, por lo que le recomendamos elevar vuestro reclamo ante la Unidad de Conservación de PROVIAS NACIONAL que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
9. Asimismo, con relación a la Falla Geológica del Km 135+370 Morococha, se encuentra identificada como Punto Crítico desde el año 2013 cuya responsabilidad de intervención recae en el CONCEDENTE. Hace más de tres años, DEVIANDES presentó el expediente técnico de solución para la atención de dicho sector, el cual se encuentra aprobado. Sin embargo, el CONCEDENTE hasta la fecha no ha autorizado la intervención del mismo. Es por ello, que DEVIANDES viene realizando trabajos en esta falla geológica para mantener la transitabilidad en ambos sentidos de la vía, rellenando y empleando maquinaria pesada, pero sabemos que no es la solución definitiva que resuelva el problema.
10. Finalmente, queremos comunicar al USUARIO que mediante Carta 2020-10-0518, de fecha 19 de agosto de 2020, hemos puesto en conocimiento del Ministro de Transportes y Comunicaciones el reclamo presentado por Usted, reiterando la reparación de la calzada de los cruces ferroviarios y la atención del Punto Crítico 135+370 del Subtramo 1: Puente Ricardo Palma–La Oroya, por lo que le recomendamos dirigir su reclamo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Tercero: Notificar la presente resolución al usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.